

**CIRCULAR No. 000001**

**DE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER –CAS-  
 Grupo de Gestión del Riesgos Ambientales, Ecológicos y de Desastres**

**PARA: CONSEJOS MUNICIPALES DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES.**

**ASUNTO: RECOMENDACIONES PARA LOS CMGRD EN CUANTO A SITUACIONES  
 DE EMERGENCIA PRESENTADAS POR ARBOLES EN RIESGO DE  
 CAER.**

**FECHA: MARZO 12 DE 2015**

Con el fin de establecer y reiterar estrategias que permitan a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS y a los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres actuar en el marco de las funciones como lo indica la ley 1523 de 2012, se establecen de manera general los siguientes parámetros para autorizar talas y podas por parte de los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres de acuerdo a las recomendaciones dadas por el **GRUPO DE GESTION DE RIESGOS AMBIENTALES, ECOLOGICOS Y DE DESASTRES-CAS-**

**Marco Normativo**

Que el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables -Decreto Ley 2811 de 1974- en sus artículos 50 y siguientes, establece que el derecho a usar los recursos naturales renovables de dominio público puede ser adquirido mediante permiso o autorización.

Que el artículo 65 de la Ley 99 de 1993, establece que corresponde en materia ambiental a los municipios y distritos, dictar con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico.

Que mediante Decreto 1791 de 1996, el Gobierno Nacional expidió el régimen de aprovechamiento forestal. La misma norma dispone que la autoridad ambiental debe fijar la obligación de compensar los individuos vegetales talados. En su artículo 74, dispone que todo producto forestal primario o de la flora silvestre que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final.

Que el Artículo 2 de la ley 1523 que establece: "De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades"



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER**

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL  
 Cra. 12 N° 9 - 06  
 Tel: 7238300  
 Barrio La Playa

BUARAMANGA  
 Cra. 26 N° 36 - 14  
 Tel: 6459043  
 Edif. Fénix Of. 501

BARRANCABERMEJA  
 Cile. 49 N° 9 - 61  
 Tel: 6212710  
 Pasaje Popular  
 Barrio el Comercio

MALAGA  
 Cile. 12 N° 9 - 14 esq.  
 Tel: 6617923  
 Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO  
 Cile. 16 N° 12 - 36  
 Tel: 7276109

VÉLEZ  
 Cra. 4 N° 9 - 66  
 Tel: 7564011

## Parámetros a evaluar para determinar el riesgo

Aunque la relación entre el aspecto externo del árbol y cómo está por dentro es casi inexistente, se deben tener en cuenta algunos parámetros para evaluar el riesgo inminente de caída y evitar accidentes personales de los habitantes del sector, así como afectación a bienes materiales, dentro de los cuales están:

- Árboles con alto grado de inclinación que presenten inminente riesgo de caída.
- Árboles con problemas fitosanitarios marcados, causados por plagas y enfermedades que evidencien riesgo inminente de caída.
- Árboles con raíces superficiales que por las condiciones del suelo y peso de la biomasa por su altura evidencien peligro de caída y representen peligro a habitantes y edificaciones como escuelas, casas de habitación e instalaciones pecuarias, cultivos agrícolas o puedan afectar animales domésticos que se encuentren en sistemas de explotación pecuaria.
- Árboles que por la acción de sus raíces presenten afectación con grietas y fisuras a paredes, techos y pisos de casas de habitación, escuelas, instalaciones agropecuarias, vías, etc.
- Árboles que por la acción de sus ramas y hojas presenten alto grado de contaminación y obstrucción de canales de conducción de aguas lluvias en escuelas, casas de habitación u otras edificaciones.
- Árboles de gran altura que por la acción del viento y condiciones del suelo evidencien peligro de caída sobre edificaciones como casas de habitación, escuelas y además peligro inminente sobre explotaciones agropecuarias.
- Árboles que por su altura o cercanía a redes de conducción eléctrica presenten peligro de causar accidentes personales a habitantes del sector por su posible contacto con las redes de distribución de energía para zonas urbanas y rurales.
- Árboles con presencia de daños mecánicos marcados (cavidades abiertas) en su tronco o raíces superficiales.

El producto del aprovechamiento de árboles que presenten riesgo inminente de caída por las causas mencionadas anteriormente, por ningún motivo podrá ser comercializado, por tal razón deberá ser utilizado dentro del predio en labores domésticas.

**Para cualquier eventualidad de emergencia presentada y atendida por riesgo de caída de árboles la Secretaría de Planeación Municipal, elabora el informe que contenga como mínimo registro fotográfico, ubicación o relación de la dirección, descripción del evento y posibles causas y lo envía a la autoridad ambiental dentro de los (5) cinco días siguientes a su ejecución, anexando el acta del CMGRD que tomo la decisión.**

En caso de que el árbol o los árboles no presenten peligro de caída ni reúna las condiciones descritas anteriormente, la solicitud se deberá presentar ante la CAS como aprovechamiento forestal doméstico, adjuntando certificado de libertad y tradición del predio no menor a tres meses de expedido y fotocopia de la cédula de ciudadanía del propietario del predio (solicitante) junto con el formulario único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal doméstico, para lo cual se realizará la respectiva visita de inspección ocular por parte de la CAS y se determinará la viabilidad para realizar el aprovechamiento, teniendo en cuenta la normatividad ambiental existente.

Para efectos de atender situaciones de emergencia, ésta se tratara de conformidad con los siguientes escenarios:

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

PRINCIPAL - SAN GIL  
Cra. 12 N° 9 - 06  
Tel: 7238300  
Barrio La Playa

BUARAMANGA  
Cra. 26 N° 36 - 14  
Tel: 6459043  
Edif. Félix Of. 501

BARRANCABERMEJA  
Cile. 49 N° 9 - 61  
Tel: 6212710  
Pasaje Popular  
Barrio el Comercio

MALAGA  
Cile. 12 N° 9 - 14 esq.  
Tel: 6617923  
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO  
Cile. 16 N° 12 - 36  
Tel: 7276109

VÉLEZ  
Cra. 4 N° 9 - 66  
Tel: 7564011



a. Activación por Protocolo de Atención de Emergencias: Cuando el ejemplar vegetal presenta vulnerabilidad y/o susceptibilidad de volcamiento, el Consejo Municipal Para la Gestión del Riesgo de Desastres, debe poner en marcha el protocolo para la atención de este tipo de situaciones, diseñado e implementado por las entidades competentes del CMGRD, cuya ejecución se podrá efectuar a través de las entidades vinculadas al apoyo operativo previsto en el PMGRD y El Plan Municipal de Respuesta Ante Emergencias. En este caso se requerirá la presencia del ingeniero forestal o afines con que cuente La Administración Municipal de forma prioritaria para la decisión de Tala, poda o trasplante y posterior elaboración del informe. Las actividades de Tala, poda o trasplante serán realizadas por el interesado en caso de ser una propiedad privada o por el Municipio en caso de ser espacio público; posteriormente la Empresa de Servicios Públicos realizará la recolección, transporte y disposición final de los individuos del arbolado urbano atendido si es el caso.

b. Activación por llamado de la comunidad a los organismos de apoyo ( Planeación Municipal, Policía Nacional, Bomberos, Defensa Civil o Cruz Roja), en caso que el ejemplar vegetal se encuentre a punto de caer, generando situación de amenaza para la vida de las personas, sus bienes, o este obstruyendo la movilidad vehicular o peatonal y se requiere el retiro de los obstáculos, condición en la cual, los organismos de apoyo, con la debida autorización del Alcalde Municipal, como primera autoridad administrativa, ambiental y policiva, actuando dentro los protocolos adoptados en el PMGRD Y PRAE y Cuerpo de Bomberos u otro organismo de apoyo, hará presencia en el lugar para ejecutar el, trozado y acopio; posteriormente la empresa de Servicios Públicos realizará la recolección, transporte y disposición final de los individuos del arbolado atendidos.

Cuando el ejemplar o individuo vegetal ha caído en espacio público y no genera situación de amenaza, La Empresa de Servicios Públicos realizará el troceo, la recolección, transporte y disposición final de los individuos del arbolado urbano.

Cuando se presente una emergencia por riesgo inminente de caída o por caída del arbolado urbano o rural, en espacio público o privado que ponga en peligro la vida o propiedad de los ciudadanos, el CMGRD debe poner en marcha el protocolo para la atención de este tipo de situaciones diseñado e implementado por las entidades competentes del Sistema establecidas en el Decreto Municipal que lo adopto, cuya ejecución se podrá efectuar a través de las entidades vinculadas al apoyo operativo previsto para tal efecto.

Cuando por riesgo inminente de caída del arbolado, en espacio privado o público de uso institucional, no es eliminado el riesgo de manera inmediata, con la autorización del CMGRD, las entidades mencionadas en los literales a y b, ejecutarán el, trozado y acopio necesarios para eliminar el riesgo, pero el costo total de los tratamientos silviculturales realizados así como su compensación será asumida por el propietario, poseedor o tenedor.

La madera resultante de esta actividad podrá darse como medio de pago a terceros por la ejecución de la actividad o entregarse a entidades sin ánimo de lucro con fines de uso social, prevaleciendo las de carácter público, **previa autorización de la autoridad ambiental.**

El material vegetal de desecho generado por la actividad de poda, aprovechamiento o tala, así como el proveniente de la jardinería y el corte de césped, será utilizado para la producción de abonos orgánicos, insumos para plantación, propagación u otras actividades propias de la arborización o entregado a una entidad sin ánimo de lucro con fines de uso social o para los usos antes mencionados.

### Actividades de tala

La tala consiste en la eliminación total de un árbol, debido a que representa un riesgo para la comunidad o en determinados casos porque interfiere con la ejecución de una obra en particular, donde prima el bien común y los beneficios de esta obra sobrepasa los

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL  
Cra. 12 N° 9 - 06  
Tel: 7238300  
Barrio La Playa

BUCARAMANGA  
Cra. 26 N° 36 - 14  
Tel: 6459043  
Edif. Fénix Of. 501

BARRANCABERMEJA  
Clle. 49 N° 9 - 61  
Tel: 6212710  
Paseje Popular  
Barrio el Comercio

MALAGA  
Clle. 12 N° 9 - 14 esq.  
Tel: 6617923  
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO  
Clle. 16 N° 12 - 36  
Tel: 7276109

VÉLEZ  
Cra. 4 N° 9 - 66  
Tel: 7564011



ofrecidos por un individuo arbóreo. Las actividades de tala deben realizarse teniendo en cuenta los cuidados específicos para cada situación, equipos de seguridad en los operarios y señalización.

#### Componentes del trabajo.

- Cerramiento del área a intervenir.
- Direccionamiento de la tala.
- Repicado de las trozas en el sitio.
- Transporte y manejo de desechos vegetales.
- Mano de obra, representada por la cuadrilla de jardineros expertos, certificados por el SENA para trabajos en altura.

#### Insumos que requiere la intervención

- Uniforme, herramientas, elementos de protección personal e implementos de seguridad que permitan realizar los trabajos de una manera rápida y segura.
- Transporte del personal operativo.
- Asistencia técnica.

#### Actividades de Poda

La poda consiste en la eliminación de ramas que por algún motivo representan riesgo y ya no son funcionales para el árbol y que deben ser eliminadas para permitir el rebrote o el redireccionamiento de energía por parte del individuo arbóreo hacia otros órganos o funciones que le permitan fortalecerse y crecer de una manera adecuada.

#### Componentes del trabajo.

- Capacitación del personal
- Cerramiento del área a intervenir
- Direccionamiento de la poda
- Repicado de las trozas en el sitio
- Transporte y manejo de desechos vegetales
- Mano de obra, representada por la cuadrilla de jardineros expertos, certificados por el SENA para trabajos en altura.

#### Insumos que requiera la intervención.

- Uniforme, herramientas, elementos de protección personal e implementos de seguridad que permitan realizar los trabajos de una manera rápida y segura.
- Transporte del personal operativo.
- Asistencia técnica.

**EDWIN ALBERTO AVILA RAMOS**  
Director General (D) CAS

ELABORO: Norberto Gómez Joya  
REVISO: Laura Mercedes Torres Parra



### CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL  
Cra. 12 N° 9 - 06  
Tel: 7238300  
Barrio La Playa

BUARAMANGA  
Cra. 26 N° 36 - 14  
Tel: 6459043  
Edif. Fénix Of. 501

BARRANCABERMEJA  
Clle. 49 N° 9 - 61  
Tel: 6212710  
Pasaje Popular  
Barrio el Comercio

MALAGA  
Clle. 12 N° 9 - 14 esq.  
Tel: 6617923  
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO  
Clle. 16 N° 12 - 36  
Tel: 7276109

VÉLEZ  
Cra. 4 N° 9 - 66  
Tel: 7564011